



## **Proyecto de Declaración**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### **DECLARA**

Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. a que tenga a bien incrementar la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450) como monto máximo de ingreso de un grupo familiar, requisito exigido por la empresa para acceder al beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS).

En el mismo sentido, solicitamos a la empresa a que considere incrementar el mencionado monto de ingreso máximo del grupo familiar a, como mínimo, un monto similar al haber mínimo pagado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

### **FUNDAMENTOS**



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

El marco regulatorio vigente para la prestación del servicio público de la provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires esta normado por el Decreto 878/2003<sup>1</sup>, el cual en su artículo 55 establece:

*“Artículo 55.- Tarifa de interés social. El régimen tarifario del servicio, deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos.”*

En cumplimiento de este artículo la empresa Aguas Bonaerenses S.A., prestadora del mencionado servicio, operativizó la posibilidad del acceso a este beneficio estipulando una serie de requisitos y un listado de documentación que los usuarios que requieran el beneficio deben presentar ante las oficinas comerciales de la empresa. Esta información está disponible en la página Web de la empresa.

Llama poderosamente la atención que uno de los requisitos fundamentales para poder pretender acceder al beneficio sea que: **“El ingreso máximo del grupo familiar no debe superar \$ 450”** (ver anexo)

Consideramos que este monto es irracionalmente bajo, y que cualquier usuario que por circunstancias económicas apremiantes piense en solicitar el beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS), la cual no es una graciosa concesión de la empresa sino un derecho de los usuarios, evidentemente al ver este monto desistirá de su intención. Este monto desestimula el pedido del beneficio.

Creemos que el monto de ingreso máximo del grupo familiar que permita al usuario gestionar el beneficio de la Tarifa de Interés Social debería ubicarse –como mínimo–en torno a un monto similar al haber mínimo pagado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Por lo expuesto, buscando procurar que este beneficio pueda llegar a más bonaerenses, solicito a mis pares a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.

## **ANEXO**

---

<sup>1</sup> Decreto 878/2003 <http://www.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/s200300878127.htm>



OFICINA VIRTUAL

acturación

• *Tarifa de Interés Social (TIS)*

**Este trámite se realiza en nuestros Centros de Atención Personalizada.**

**Para acceder a este beneficio, Ud. deberá contar con los siguientes requisitos:**

- Ser poseedor, tenedor o usufructuario de vivienda única
- **El ingreso máximo del grupo familiar no debe superar \$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos argentinos)**
- Su consumo eléctrico no debe ser superior a 300 KW/H bimestrales
- No debe percibir otros descuentos otorgados por ABSA

**En caso de cumplir con estas condiciones, Ud debe presentar la siguiente documentación:**

- D.N.I., L.C., L.E. o C.I. (original y fotocopia)
- Fotocopia de factura de **ABSA**
- Fotocopia de recibo de haberes o certificación de desempleo expedido por la municipalidad, ANSeS o autoridad competente
- Escritura (o documentación que avale posesión del bien inmueble) en original y fotocopia, en caso de ser inquilino, presentar copia certificada de contrato de alquiler o timbrado y firmado por locador y locatario
- Constancia de integrantes del grupo familiar a cargo (Fotocopia de DNI o acta de nacimiento)
- Comprobante de servicio de empresa de energía eléctrica y de gas

**Fuente:**<http://www.aguasbonaerenses.com.ar/o-f-tarifa-de-interes-social.php>